

La cuantía total a conceder en concepto de subvención por asociación, impuestos excluidos, será de hasta el 70 por 100 de los gastos del proyecto, con un máximo de 18.000 euros por proyecto.

10. *Fin de la vía administrativa.*—La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el concejal-delegado de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria

11. *Publicaciones sucesivas.*—Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

(Los anexos están disponibles en la página www.alcobendas.org en el Departamento de Comercio, Desarrollo Económico y Empleo, o en el Servicio de Atención al Ciudadano.)

Alcobendas, a 18 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/32.366/09)

ALCORCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de agosto de 2009, se ha emitido anuncio del siguiente literal:

Se hace público para general conocimiento de los interesados que por decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de agosto de 2009, se delega la presidencia de los espectáculos taurinos y de los populares, a celebrar con motivo de las Fiestas Patronales 2009, cuyo detalle es el siguiente:

- Días 5, 6 y 7 de septiembre de 2009: suelta de reses a las once horas.
- Día 5 de septiembre de 2009: corrida de rejones a las dieciocho horas.
- Día 6 de septiembre de 2009: novillada con picadores a las dieciocho horas.

Presidente: don Francisco Siles Tello, concejal-delegado de Parques y Jardines y Mantenimiento de este Ayuntamiento.

Suplente: don Antonio Elviro Arroyo, concejal-delegado de Salud y Mercados de este Ayuntamiento.

Alcorcón, a 25 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, PD (Dto. A-P de 12 de mayo de 2008), el director general de Cultura, Javier Ollero Beriain.

(03/32.146/09)

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 25 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10 de 2009, por transferencia de créditos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 170 del citado texto legal.

El plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones es de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alpedrete, a 28 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(03/32.376/09)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Trescantos, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de túnel de lavado por ampliación de la actividad de lavadero de vehículos en calle Gonzalo Chacón, número 44, de Aranjuez,

para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas.

Aranjuez, a 28 de agosto de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad, Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/11.010/09)

BREA DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comunica el acuerdo definitivo de ordenación para la regularización de los tributos que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, transcribiéndose literalmente a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL DE OCIO Y ESPARCIMIENTO

Artículo 1. *Concepto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Brea de Tajo establece el precio público por la prestación de los servicios especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del precio público regulado en esa ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades culturales.

Art. 3. *Devengo.*—La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 4. *Bases y tarifas.*—La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza serán los siguientes:

- 4.1. Espectáculos taurinos: los precios de estos espectáculos serán fijados por la Junta de Gobierno Local, previo estudio económico.
- 4.2. Por el servicio de préstamo de bicicletas: el precio por el uso de bicicletas será:

— Cada cuatro horas de uso de bicicletas: 3 euros.

El tiempo que, como máximo, se cederá el uso de bicicletas será de ocho horas, no permitiéndose la circulación de estas a partir del ocaso del sol.

El usuario será responsable de su conducción, así como de los daños producidos por ello, declinando el Ayuntamiento toda responsabilidad derivada de la conducción no responsable y reglamentaria.

El usuario se hará cargo de las averías y desperfectos producidos en el período de su alquiler.

Modo de pago: el pago se hará en efectivo a la entrega de la bicicleta y por el tiempo total del contrato del alquiler. El usuario deberá presentar documentos nacionales de identidad, tales como pasaporte, licencia de conducir o documento nacional de identidad. Los menores no acompañados por tutores o padres llevarán autorizaciones de los mismos.

El usuario es responsable de estar asegurado con una adecuada cobertura contra riesgos que se puedan presentar por accidentes, heridas, golpes o daños ocasionados a sí mismos y a terceras personas o a su propiedad o por pérdidas de objetos.

Es responsabilidad del usuario y de sus acompañantes respetar las normas de tráfico españolas.

El cliente está obligado a tener buen cuidado y de tomar todas las precauciones necesarias para proteger las bicicletas y el equipo alquilado de daños, pérdidas o robo. De producirse cualquiera de las mencionadas situaciones durante el período de alquiler, el cliente

asumirá de manera inmediata la totalidad de los costes de reposición ocasionados a precios de mercado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de cuatro artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Brea de Tajo, a 18 de septiembre de 2009.—El alcalde, Rafael Barcala Gómez.

(03/32.317/09)

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2009, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Modificar las retribuciones establecidas en el apartado primero del acuerdo Plenario de 21 de junio de 2007, sobre relación de cargos con derecho a retribución y cuantías de asignación a grupos políticos y concejales manteniendo el resto del apartado su vigencia, quedando establecido de la siguiente forma:

Alcaldía: don Félix Gavilanes Gómez.

— Retribución bruta: 37.270,80 euros anuales.

Primera Tenencia de Alcaldía: don Juan Tomé Paule.

— Retribución bruta: 23.133,60 euros anuales.

Segunda Tenencia de Alcaldía: doña Ana Cristina Gil Guerra.

— Retribución bruta: 35.985,60 euros anuales.

Tercera Tenencia de Alcaldía: don Juan Carlos Lucero Paz.

— Retribución bruta: 15.422,40 euros anuales.

Cuarta Tenencia de Alcaldía: don Pablo Pérez Calderón.

— Retribución bruta: 20.563,20 euros anuales.

Concejalía Delegada de Servicios Sociales: doña Izaskun Alaña Alonso.

— Retribución bruta: 32.130 euros anuales.

Portavocía del Gobierno y Concejalía Delegada de Sanidad y Juventud: don Alberto Cabrera Serna.

— Retribución bruta: 17.992,80 euros anuales.

Segundo.—Modificar el apartado tercero del acuerdo Plenario de 21 de junio de 2007, sobre relación de cargos con dedicación retribuida, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Tercero.—Los concejales de la Corporación recibirán una asignación mensual de 405 euros brutos por concejal, en concepto de asistencias por concurrencia a órganos colegiados de la Corporación.

Esta cuantía será incrementada según lo previsto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en igual porcentaje que el establecido para el personal al servicio de la Administración.

El alcalde y los concejales que perciban retribución económica por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación no percibirán las retribuciones fijadas en este apartado.”

Tercero.—Proceder por los Servicios de Intervención Municipales a realizar, en su caso, y si fuera necesario, las correspondientes modificaciones presupuestarias, con el fin de otorgar plena efectividad a este acuerdo.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos oportunos, sin perjuicio de su entrada en vigor el 1 de enero de 2010.

Brunete, a 30 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(03/32.339/09)

CAMARMA DE ESTERUELAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del voluntariado municipal de Protección Civil de Camarma de Esteruelas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Camarma de Esteruelas, a 28 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/32.137/09)

CAMARMA DE ESTERUELAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 06/2009, que acumula la tramitación de un crédito extraordinario, y de un suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Descripción	Euros
Funcional	Económica (Cap. art. Concepto)		
432	227.06	Trabajos técnicos de otras empresas	38.000
432	600.01	Adquisición del Centro Social Cultural	260.000
Total gastos			298.000

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA		Descripción	Euros
Económica (Cap. art. Concepto)			
870.01		Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	38.000
870.00		Aplicación para la financiación de crédito extraordinario	260.000
Total ingresos			298.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Camarma de Esteruelas, a 28 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/32.110/09)